

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN
ORALIDAD**

Bogotá

3 AGO 2020

Radicado: 110013110013**2017049200**

Surtidos los trámites pertinentes dentro proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, el Despacho procede a proferir la sentencia de partición y adjudicación que en derecho corresponde.

Por auto de fecha 15 de Septiembre del año 2017, se admitió la demanda de liquidación de sociedad patrimonial instaurada por GUSTAVO ALIRIO CACERES OJEDA, en contra de EMILIA COMETA DUSSAN (fl.24).

En fecha del anterior auto, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1245144.

La señora, EMILIA COMETA DUSSAN, se notificó personalmente de la demanda liquidatoria el día 23 de Febrero de 2018 (fl.34), allegando contestación en tiempo el día 09 de Marzo de 2018, formulando excepciones.

Por auto del 04 de Abril de 2019, folio 41, se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial, hecho el emplazamiento se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos tal como se puede observar a folio 85 a 87, Los abogados ALBERTO ROBAYO CARDENAS Y JOSE SALOMON RODRIGUEZ BELTRAN, presentaron el trabajo partición y adjudicación obrante a folio 102 a 105 del expediente.

Como quiera que el trabajo de partición, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en los Art 507, 508 y 509 del C.G.P se procede a impartirle aprobación.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESÉ en todas sus partes el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION presentado dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por el señor GUSTAVO ALIRIO CACERES OJEDA, identificado con C.C No. 91.470.466 en contra de EMILIA COMETA DUSSAN, identificada con C.C No. 36.175.619.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia en la notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

TERCERO: inscribáse el presente trabajo de partición y la sentencia que lo aprueba, en la oficina de registro de instrumentos públicos que corresponda a cada uno de los inmuebles.

CUARTO: Expedir copia autentica de la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el art 114 del CGP.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

LA JUEZ

JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA, D. E.

ESTADO No. 61

El auto anterior se Notificó a las partes por
notación en estado de hoy 04 AGO. 2020

El Secretario, [Signature]

[Handwritten signature]